

ÍNDICE

ABREVIATURAS	17
INTRODUCCIÓN	19
CAPÍTULO I	
ORIGEN, CARACTERES GENERALES, CONCEPTO Y FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL	23
I. Origen	23
II. Caracteres generales y concepto	28
1. <i>Caracteres generales</i>	28
1.1. Finalidad	28
1.2. Carácter extraordinario y formal del recurso	30
1.2.1. Carácter extraordinario	30
1.2.2. Carácter formal	31
1.3. Carácter devolutivo	36
1.4. Carácter suspensivo	36
1.5. Carácter anulatorio	36
1.6. Respeto de los hechos fijados en la sentencia de instancia	37
1.7. Tramitación específica	42
2. <i>Concepto</i>	42
3. <i>Fundamento constitucional</i>	44
CAPÍTULO II	
OBJETO: RESOLUCIONES RECURRIBLES EN CASACIÓN	47
I. Recurso de casación contra sentencias	47
1. <i>Sentencias dictadas en única instancia por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo (art. 86.1)</i>	48
2. <i>Sentencias dictadas en única instancia o en apelación por la Audiencia Nacional o los Tribunales Superiores de Justicia, siempre que el recurso se funde en normas de Derecho estatal o comunitario europeo que resulten determinantes del fallo recurrido (art. 86.1 y 3)</i>	52
2.1. El recurso debe basarse en la infracción de una norma estatal o europea	55

2.2.	Dicha norma debe ser relevante, es decir, debe tener por sí misma importancia suficiente; y determinante del fallo recurrido, es decir, que el fallo esté condicionado por los términos de la infracción	58
2.3.	La norma debe haber sido invocada en el proceso o considerada en la resolución	59
3.	<i>Excepciones: sentencias dictadas en el procedimiento para la protección del derecho fundamental de reunión, sentencias dictadas en los procesos contencioso-electorales (art. 86.2) y sentencias de los juzgados que no contengan doctrina que se repute gravemente dañosa para los intereses generales y no sean susceptibles de extensión de efectos</i>	60
4.	<i>Sentencias dictadas por la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo</i>	60
II.	Recurso de casación contra autos. Su justificación en base a la garantía del derecho a la tutela judicial efectiva	62
1.	<i>Autos que declaren la inadmisión del recurso contencioso-administrativo o hagan imposible su continuación [art. 87.1.a)]</i>	63
2.	<i>Autos que pongan término a la pieza separada de suspensión o de otras medidas cautelares [art. 87.1.b)]</i>	65
3.	<i>Autos recaídos en ejecución provisional o definitiva de sentencia, siempre que resuelvan cuestiones no decididas, directa o indirectamente, en aquélla o que contradigan los términos del fallo que se ejecuta [art. 87.1. c) y d)]</i>	67
4.	<i>Autos de extensión subjetiva de los efectos de las sentencias [arts. 87.1.e), 110 y 111]</i>	72
5.	<i>La necesaria interposición de un recurso previo de reposición ante el Tribunal que dictó el Auto</i>	73
III.	La recurribilidad en casación de las resoluciones judiciales dictadas contra actos y disposiciones de los consejos insulares en las Islas Baleares y de los Cabildos Insulares en Canarias y de los emanados de los Territorios Históricos Vascos	75

CAPÍTULO III

	LA INVOCACIÓN DE UNA CONCRETA INFRACCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO O DE LA JURISPRUDENCIA Y SU INTERÉS CASACIONAL OBJETIVO REFERIDA AL ASUNTO	77
I.	La exigencia de la invocación de una concreta infracción del ordenamiento jurídico, procesal o sustantiva, o de la jurisprudencia	77
1.	<i>La infracción de las normas del ordenamiento jurídico</i>	82
1.1.	<i>La infracción de la Constitución</i>	83

1.2.	La Infracción de las normas de Derecho estatal y comunitario europeo	86
1.3.	Infracción de principios generales del Derecho	93
2.	<i>La infracción de la jurisprudencia</i>	95
II.	El “interés casacional objetivo” como criterio de admisión: supuestos	102
1.	<i>Antecedentes</i>	102
1.1.	En el Derecho comparado	102
1.2.	El interés casacional como causa de inadmisión en la Ley de Bases de Procedimiento Laboral y en la LJCA 98	102
1.3.	El interés casacional como causa de admisión en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Regulación y su incidencia en la casación penal	105
1.4.	El criterio de la especial trascendencia constitucional LO 6/2007, de 24 de mayo	109
1.5.	La incidencia del Informe explicativo y propuesta de anteproyecto de ley de eficiencia de la jurisdicción contencioso-administrativa y novedades más relevantes de la reforma	110
2.	<i>Significado: el recurso de casación como instrumento para la protección de derechos e intereses concretos y como instrumento para la formación de jurisprudencia: entre el Ius Litigatoris y el Ius Constitutionis</i>	112
3.	<i>Circunstancias en base a las cuales el Tribunal Supremo podrá apreciar o presumir que existe interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia</i>	116
3.1.	Circunstancias en base a las cuales el Tribunal Supremo podrá apreciar que existe interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia	117
3.1.1.	La sentencia recurrida haya fijado, ante cuestiones sustancialmente iguales, una interpretación de las normas de Derecho estatal o de la Unión Europea en las que se fundamenta el fallo que sea contradictoria con la que otros órganos jurisdiccionales hayan establecido [art. 88.2.a)]	121
3.1.2.	La sentencia sienta una doctrina sobre dichas normas que pueda ser gravemente dañosa para los intereses generales [art. 88.2.b)]	128
3.1.3.	La sentencia afecte a un gran número de situaciones, bien en sí misma o por trascender del caso objeto del proceso [art. 88.2.c)]	128

3.1.4.	La sentencia de instancia resuelva un debate que haya versado sobre la validez constitucional de una norma con rango de ley, sin que la improcedencia de plantear la pertinente cuestión de inconstitucionalidad aparezca suficientemente esclarecida. [art. 88.2.d)]	130
3.1.5.	La sentencia de instancia interprete y aplique aparentemente con error y como fundamento de su decisión una doctrina constitucional [art. 88.2.e)]	130
3.1.6.	La sentencia interprete y aplique el Derecho de la Unión Europea en contradicción aparente con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia o en supuestos en que aún pueda ser exigible la intervención de éste a título prejudicial. [art. 88.2.f)]	132
3.1.7.	La sentencia de instancia resuelve un proceso en que se impugnó, directa o indirectamente, una disposición de carácter general. Y presumirá que tiene dicho interés, si la sentencia recurrida declara nula una disposición de carácter general, salvo que esta, con toda evidencia, carezca de trascendencia suficiente [arts. 88.2.g) y 88.3.c)]	133
3.1.8.	La sentencia de instancia resuelve un proceso en que lo impugnado fue un convenio celebrado entre Administraciones públicas. [art. 88.2.h)]	137
3.1.9.	La sentencia de instancia haya sido dictada en el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales [art. 88.2.i)]	138
3.2.	Circunstancias en base a las cuales <i>se presumirá</i> que existe interés casacional objetivo	141
3.2.1.	La resolución impugnada ha aplicado normas en las que se sustente la razón de decidir sobre las que no exista jurisprudencia [art. 88.3.a)]	141
3.2.2.	La resolución impugnada se aparte deliberadamente de la jurisprudencia existente al considerarla errónea [art. 88.3.b)]	149
3.2.3.	La resolución recurrida resuelva recursos contra actos o disposiciones de los organismos reguladores o de supervisión o agencias estatales cuyo enjuiciamiento corresponde a la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional [art. 88.3.d)]	153
3.2.4.	La resolución recurrida resuelva un recurso contra un acto o disposición del Gobierno o Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma [art. 88.3.e)]	155
3.2.5.	<i>De lege ferenda</i> : La resolución recurrida resuelva un recurso sobre una sanción de naturaleza penal	162

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO	165
I. Preparación del recurso (art. 89)	165
1. <i>Las partes en el proceso: legitimación</i>	165
1.1. Las personas que hayan sido parte en el proceso de instancia, o debieran haberlo sido, tienen legitimación en casación: supuestos	165
1.2. Acción pública y terceras partes intervinientes (<i>amicus curiae</i>). En especial, la participación del Ministerio Fiscal	171
1.3. Legitimación activa contra las sentencias de los Juzgados dictadas en única instancia	173
2. <i>Lugar de presentación del escrito de preparación y plazo</i>	174
3. <i>El escrito de preparación como objeto de la primera admisión del recurso</i>	177
3.1. Contenido del escrito de preparación. Requisitos formales	177
3.1.1. Orden del contenido del escrito de preparación en apartados separados encabezados con un epígrafe expresivo de lo que tratan (art. 89.2)	179
3.1.2. Acreditación del cumplimiento de los requisitos reglados en orden al plazo, la legitimación y la recurribilidad de la resolución que se impugna [art. 89.2.a)]	180
3.1.3. Identificación precisa de las normas o la jurisprudencia que se consideran infringidas, justificando que fueron alegadas en el proceso, o tomadas en consideración por la Sala de instancia, o que ésta hubiera debido observarlas aun sin ser alegadas [art. 89.2.b)]	181
3.1.4. Si la infracción imputada lo es de normas o de jurisprudencia relativas a los actos o garantías procesales que produjo indefensión, deberá acreditarse que se pidió la subsanación de la falta o transgresión en la instancia, de haber existido momento procesal oportuno para ello [art. 89.2.c)]	190
3.1.5. El juicio de relevancia: el recurrente debe justificar que la o las infracciones imputadas han sido relevantes y determinantes de la decisión adoptada en la resolución que se pretende recurrir [art. 89.2.d)]	196
3.1.6. Justificación, en el caso de que la sentencia hubiera sido dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de un Tribunal Superior de Justicia, de que la norma supuestamente infringida forma parte del Derecho estatal o del de la Unión Europea [art. 89.2.e)]	200

- 3.1.7. Especialmente, fundamentar con singular referencia al caso, que concurren alguno o algunos de los supuestos que, con arreglo a los apartados 2 y 3 del artículo anterior, permiten apreciar el interés casacional objetivo y la conveniencia de un pronunciamiento de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo [art. 89.2.f)] 202
- 3.2. Recurso de revisión contra la sentencia de instancia por transcurso del plazo de 30 días para presentar el escrito de preparación 208
- 3.3. La no concurrencia de los requisitos que debe contener el escrito de preparación, puede conllevar la inadmisión sin que se ofrezca un plazo para la subsanación de los errores. Su sanción por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos 209
- 4. *El recurso de queja ante el Tribunal Supremo frente a la inadmisión del tribunal de instancia* 214
- 5. *Trámite de admisión ante el Tribunal a quo. En especial, la decisión de tener por preparado el recurso* 217
 - 5.1. La decisión de tener por preparado el recurso en base al cumplimiento de los requisitos del art. 89.2 LJCA 218
 - 5.2. El carácter potestativo de la opinión sucinta y fundamentada del interés objetivo del recurso 219
- 6. *Trámite de admisión ante el tribunal ad quem* 221
 - 6.1. Oposición a la admisión 221
 - 6.2. Trámite de audiencia 222
 - 6.3. Forma de la resolución sobre la admisión o inadmisión 224
 - 6.3.1. Contenido de los autos de admisión e inadmisión 225
 - 6.3.2. Contenido de las providencias de inadmisión 225
 - 6.4. Publicidad de las resoluciones sobre admisión o inadmisión 228
 - 6.5. Imposición de las costas 229
- II. Ejecución provisional de la sentencia recurrida** 230
- III. Interposición del recurso** 233
 - 1. *Cuestiones procedimentales* 233
 - 2. *Escrito de interposición: contenido* 233
 - 3. *Inadmisión y oposición de la parte recurrida* 238
- IV. Vista pública** 240
- V. La sentencia** 241
 - 1. *Contenido objetivo* 241
 - 1.1. La sentencia fijará el criterio interpretativo de las normas a las que se refiere el auto de admisión 241

1.2. La sentencia fijará el criterio interpretativo de las restantes normas que fueran aplicables	241
2. <i>Contenido subjetivo: estimación o desestimación</i>	241
2.1. Estimación o desestimación a partir del contenido interpretativo de la sentencia. La facultad de integración de hechos omitidos por la instancia	241
2.2. Estimación por incompetencia	245
3. <i>Relación del contenido objetivo con el contenido subjetivo</i>	245
4. <i>Desestimación por indebida admisión en fase de preparación</i>	247
5. <i>Costas</i>	248
5.1. Costas de la instancia	249
5.2. Costas del recurso de casación	249
VI. Terminación del proceso en casación por pérdida sobrevenida de objeto	251
CONCLUSIONES	253
BIBLIOGRAFÍA	255

Thomson Reuters ProView. Guía de uso